



Asunto: Anuncio Convocatoria Contratación de Personal para el refuerzo de la limpieza en los Colegios Públicos Colegio Seguro

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 1127/2020

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y posterior contratación de personal para la realización de obras y servicios con arreglo a la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PUBLICOS COLEGIO SEGURO ACOGIDO AL DECRETO 2020/5101 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE EMPLEO PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS COLEGIOS PUBLICOS “COLEGIO SEGURO”.

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección para la selección y posterior contratación de 3 OPERARIAS DE LIMPIEZA para el CEIP VIRGEN DEL CARMEN, CEIP MAESTRO JUAN DE AVILA Y CRA ENTRE JARAS (Aldea de San Benito), para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, por un período de 6 meses.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral de duración determinada, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998.

En virtud de la Convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo para el refuerzo de la limpieza en los Colegios Públicos “Colegio Seguro”, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 4/2011 de 10 de marzo, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D. 781/86 de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de Junio y R.D. 364/95 de 10 de Marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente Resolución, acuerda convocar **CONCURSO** para la selección y provisión de las plazas ofertadas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección para la selección y posterior contratación de 3 OPERARIAS DE LIMPIEZA para refuerzos de limpieza, con el objetivo de contribuir a garantizar mejores condiciones higiénico-sanitarias en los centros



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 44 22 70 Fax: 926 46 42 25 E-mail: ayto_almodovar@dipucr.es

educativos CEIP VIRGEN DEL CARMEN, CEIP MAESTRO JUAN DE AVILA Y CRA ENTRE JARAS (Aldea de San Benito), durante la pandemia, y lograr de este modo que sean espacios seguros.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

El sistema de selección a utilizar será **concurso**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

La modalidad de contratación será de Contrato de Trabajo Temporal por obra o servicio determinado a jornada parcial. La duración de los mismos será de seis meses, de enero a junio de 2021.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- 2) Estar en posesión del Carnet de conducir B y disponer de vehículo.
- 3) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.



QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- No figurar inscrito como demandantes de empleo, no ocupados tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación.

2.- No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes.

3.- Desempleados que no hayan renunciado de forma justificada al puesto ofertado en cualquiera de los Planes de Empleo en la anualidad 2019-2020.

4.- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral, aquellos que con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o a superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o quienes se hallen incurso en un proceso judicial o hayan sido amonestado verbalmente o por escrito por el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, incendios, etc, se les excluirán de sucesivas selecciones durante un periodo de dos años desde la fecha en la que se han producido los hechos.

5.- Si tiene hijos escolarizados de edad comprendida entre 6 y 16 años, no acreditar su asistencia diaria a las clases.

6.- Existir informe desfavorable de un trabajador por parte del Departamento de Urbanismo.

7.- No estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Junta Local de Empleo queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

SEXTA.- SISTEMA DE PROVISIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

La selección de trabajadores se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en la correspondiente convocatoria estableciéndose con carácter general los siguientes criterios:

1. Miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones. 140 Puntos

2. Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria . 130 Puntos



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 44 22 70 Fax: 926 46 42 25 E-mail: ayto_almodovar@dipucr.es

3. La puntuación otorgada a los desempleados por el tiempo de permanencia en desempleo será como a continuación se expresa:

Por 24 meses o más de permanencia en desempleo de forma ininterrumpida. **120 puntos.**

Por cada periodo inferior a 24 meses en desempleo de forma ininterrumpida, se restaran 5 puntos por cada mes.

A los demandantes de empleo que sean perceptores de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, se multiplicará la puntuación obtenida en este punto 4 por un coeficiente corrector equivalente a 0,10.

4. Grado de discapacidad de los solicitantes.

Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Adecuada a la funciones profesionales. Para los puestos en los que el requisito imprescindible es que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto con cual otro documento en base a la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13).

Igual al 33%..... **0,5 punto**
Del 34% al 66%..... **1 punto**
Del 67% en adelante..... **2 puntos**

En caso de solicitante con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se solicitará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el organismo competente, en que se acredite el grado de minusvalía.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u organismo competente en materia de prestaciones por discapacidad, en el que se acredite si se percibe o no dicha prestación.
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.

5. La puntuación otorgada a los desempleados por la renta per capita anual será como a continuación se expresa:

Renta per cápita inferior a 2500 €..... **4 Puntos**
Renta per cápita de 2500 hasta 3499 €..... **3,5 Puntos**
Renta per cápita de 3500 hasta 4499 €..... **3 Puntos**
Renta per cápita de 4500 hasta 5499 €..... **2,5 Puntos**
Renta per cápita de 5500 hasta 6499 €..... **2 Puntos**
Renta per cápita de 6500 hasta 7499 €..... **1,5Puntos**
Renta per cápita de 7500 hasta 8499 €..... **1 Puntos**
Renta per cápita de 8500 hasta 9499 €..... **0,5 Puntos**
Renta per cápita superior a 9500 €..... **0 Puntos**



En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este plan de empleo, las personas que no perciban ningún tipo de prestación, y si aún persiste el empate, tendrá prioridad la persona que tenga mayor tiempo de permanencia en desempleo de forma ininterrumpida.

SEPTIMA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria para el Plan de Empleo para el refuerzo de la limpieza en los Colegios Públicos “Colegio Seguro”, deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y en el modelo de solicitud que podrán recoger previamente en el departamento de Personal.

De la misma forma, se avisa a los demandantes de empleo de la **OBLIGACIÓN** existente de aportar cualquier dato que haya variado desde el momento que presenta la instancia a tenor de las bases de esta convocatoria general.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 2.- Certificado o volante de empadronamiento familiar o de convivencia.
- 3.- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde figure el matrimonio y los hijos.
- 4.- Certificado de la Oficina de Empleo de la inscripción como demandante de empleo.
- 5.- Certificado en el que conste si percibe algún tipo de prestaciones, indicando, en su caso, hasta que fecha.
- 6.- Declaración de la Renta de la unidad familiar.
- 7.- Informe favorable de los Servicios Sociales si procede.
- 8.- En caso de solicitante con **un grado de minusvalía** igual o superior al 33% lo dispuesto en el apartado 4 de la Base Sexta.
- 9.- En el caso de que **todos los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones**, deberá acreditarse documentalmente mediante un certificado de todos los miembros de la unidad familiar, expedido por la Oficina de Empleo, o en su defecto por cualquier otro documento que quede totalmente acreditada tal situación.

QUIENES FALSEEN U OMITAN DATOS ESENCIALES EN SU SOLICITUD CON EL FIN DE OBTENER UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS SIN SER MERECEDORES DEL MISMO SERÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER INDOLE EN QUE HUBIEREN PODIDO INCURRIR.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse al departamento de Personal de este Ayuntamiento, bien personalmente o llamando al teléfono 926.44.22.70, en horario de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 5 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2020.



OCTAVA.- SALARIO Y JORNADA DE TRABAJO

Las personas contratadas como Operarias de limpieza percibirán, como mínimo, un salario mensual equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

La jornada de trabajo será de 6 horas diarias, prestadas de lunes a viernes. Las trabajadoras deberán realizar obligatoriamente su jornada de trabajo en los centros escolares de 9 a 14 horas, completando el resto de la misma en el horario que determine el Ayuntamiento.

En aquellos colegios con menos de 30 alumnos, los responsables municipales podrán establecer que las trabajadoras realicen el 50% de su jornada laboral en los centros escolares, y el resto en otras dependencias o instalaciones municipales.

NOVENA.- JUNTA LOCAL DE EMPLEO

Los trabajadores serán seleccionados por la Junta Local de Empleo constituida por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Funcionario o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

SECRETARIO: Un Funcionario o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

VOCALES: Tres Funcionarios o Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto de Almodóvar del Campo.

La Junta Local de Empleo podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesor/es. Dichos asesor/es colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El asesor o asesores tendrá o tendrán derecho a voz pero no a voto.

DECIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Junta Local de Empleo u órgano correspondiente para determinar el personal a contratar, de acuerdo con los criterios de baremación antes citados, entre los aspirantes que hayan solicitado su inclusión en la presente convocatoria.

Finalizada la selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos para el Plan de Empleo, los posibles suplentes y la calificación otorgada a cada trabajadora.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 44 22 70 Fax: 926 46 42 25 E-mail: ayto_almodovar@dipucr.es

Una vez comprobado que los candidatos preseleccionados cumplen los requisitos, la propuesta de selección será elevada por la Comisión o Junta Local de Empleo al órgano competente de la Corporación Local, y una vez aprobada mediante Resolución, se publicará la relación de trabajadores seleccionados, así como los que no lo hayan sido, con indicación de los motivos, mediante el correspondiente anuncio que se colocará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Dicha relación será remitida al departamento de Personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones.

En caso de renuncia por parte de alguna aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará a la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

UNDECIMA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

En Almodóvar del Campo,